



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Recomendación 47/2018	
Sobre el caso de los habitantes de las comunidades el Borbonal, Brasília y el Embarcadero, en el municipio de Coyuca de Benítez, estado de Guerrero, por la disposición y quema de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en el tiradero a cielo abierto, ubicado al norte de la localidad El borbonal.	
PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
PRIMERA. Instruya a quien corresponda a fin de que se garantice la colaboración de esa Secretaría con las solicitudes que efectúen el Gobierno del Estado de Guerrero o el Municipio con motivo de la presente Recomendación para la celebración de convenios o acuerdos de cooperación necesarios; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.
SEGUNDA. En un plazo máximo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, concierte una reunión o audiencia con el Gobierno del Estado de Guerrero y la totalidad de sus municipios, a fin de promover la creación de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.
TERCERA. Realice campañas de difusión periódicas dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remita a esta Comisión Nacional un cronograma con las actividades de difusión contempladas a realizar en el Estado de Guerrero durante 2019.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.

CUARTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en su respectivo programa sectorial en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de gestión integral de los Residuos Urbanos; y se proporcionen a esta Comisión Nacional, las pruebas que acrediten su cumplimiento.	Se envió oficio reiterativo número UCVSDHT/DIDH/0081/2023 de fecha 5 de julio de 2023, mediante el cual se envían los enlaces electrónicos “que sí dan acceso” para la consulta de la información solicitada.
QUINTA. Instruya a quien corresponda a fin de que, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se brinde apoyo técnico al Gobierno del Estado de Guerrero y a la totalidad de sus municipios, para la elaboración, actualización y publicación de sus respectivos programas locales para la gestión integral de los Residuos Urbanos; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.
SEXTA. Instruya a las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de su Dependencia, para que, dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Nacional de Desarrollo, incluyan en sus respectivos programas sectoriales en materia de medio ambiente, llevar a cabo la elaboración, o en su caso, la actualización y publicación de un programa nacional en materia de remediación de sitios contaminados; y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.
SÉPTIMA. Instruya a quien corresponda a efecto de que esa Secretaría integre en el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, los datos generados por el Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio relacionados con las acciones planteadas en esta recomendación, como lo son los inventarios de residuos y de tiraderos o sitios de disposición clandestinos, la infraestructura existente y el diagnóstico básico; y se remitan las pruebas de su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.
OCTAVA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.	Mediante oficio número UCVSDHT/DIDH/0049/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, se enviaron a la CNDH, las pruebas de cumplimiento del este punto recomendatorio, solicitando se tomen en cuenta para tales efectos.

Recomendaciones conjuntas SEMARNAT, PROFEPA, ESTADO DE GUERRERO Y MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ

PRIMERA. Diseñen y ejecuten una campaña de sensibilización dirigida la población en general, sobre la gestión integral de los residuos, la prevención de la contaminación y los riesgos a la salud asociados, en los términos señalados en el apartado de Reparación del daño; y remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.
SEGUNDA. Diseñen e impartan un programa de capacitación a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas encargadas de tratar asuntos ambientales y sanitarios de sus respectivas Instituciones, sobre la debida observancia de la legislación y la normatividad ambiental en materia de residuos y cursos educativos de sensibilización en el cuidado del medio ambiente; y se proporcionen a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.
TERCERA. Diseñen e impartan un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano, acceso al agua y al saneamiento y a la salud, dirigido a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas encargadas de tratar asuntos ambientales y sanitarios de sus respectivas Instituciones; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial, las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio número UCPAST/22/0684 de fecha 14 de julio de 2022.
CUARTA. Se designe al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a esta Comisión Nacional.	Con pruebas de cumplimiento total.